

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

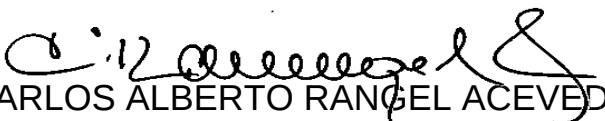
1. Allegue poder conferido a quien presenta la demanda. Nótese que pese a estar enunciado como anexo, este no se aportó.

2. Téngase en cuenta que el poder conferido deberá incluir la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art. 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Acredítese el envío de la copia de la demanda y el escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico de la demandada, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del acuerdo 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez